INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO

INVITACIÓN PÚBLICA No. 034 DE 2024

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: "Servicio de Inspección de tecno-mecánica para los vehículos pertenecientes a la Institución Universitaria Pascual Bravo".

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la Institución Universitaria Pascual Bravo está interesada en recibir propuestas para el siguiente proceso de selección.

Se convoca a todas las veedurías ciudadanas que se encuentran constituidas acorde a la legislación colombiana en especial a la Ley 850 de 2003 y estén interesadas en el presente proceso de contratación, para que realicen el seguimiento y control sobre dicho proceso.

MEDELLÍN
JUNIO DE 2024

INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico contratacion@pascualbravo.edu.co.
Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.
Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:
Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace
https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.
Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.
El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte, aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.
Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.
Procedimiento en caso de falla general:
En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, la Institución Universitaria Pascual Bravo recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente.
A continuación, se indican los diferentes eventos del proceso así:
a. Presentación de ofertas:
Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las cuatro (4) horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea.
Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.
Se exceptúan el proceso de mínima cuantía, o régimen especial con oferta donde la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 8 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.
En los procesos de concurso de méritos, subasta inversa electrónica o presencial y licitación pública de obra, por tratarse de modalidades que contemplan entrega de sobre económico cerrado aparte, la entidad recibirá la oferta económica (sobre cerrado) en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, en archivo protegido con contraseña, la cual será suministrada a la entidad únicamente al momento de la apertura del sobre. Para los demás documentos del proceso aplica lo indicado en el inciso segundo.
Una vez recibidas las ofertas la entidad procederá a cargarlas a través del canal de oferta externa.
b. Otras actuaciones del proceso:

Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso diferente a la fecha de presentación de ofertas, los proponentes interesados, deberán en todos los casos, enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo a la fecha límite para cada actividad de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar los documentos y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al vencimiento de dicho plazo, que deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. En estos casos, los proponentes deberán enviar los documentos solicitados hasta las 16 horas hábiles siguientes del plazo fijado por la entidad para cada una de las etapas del proceso en el cronograma del mismo.

Procedimiento en caso de fallas particulares:

Las fallas particulares son reportados por las Entidades Compradoras o por los Proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la respuesta a los tickets de Mesa de Servicio, la cual será enviada desde el mail soporte@secop.gov.co

Cuando una falla particular se de en un proceso de contratación, en una fase particular o Evento, en la cuenta de Entidad Compradora o Proveedor, o en el Usuario de Entidad Compradora o Proveedor, deberá ser puesta en conocimiento de los interesados por la Entidad Compradora o Proveedor que experimentó la Falla. Si la Falla Particular es reportada por el Proveedor, esta debe ser puesta en conocimiento de la Entidad Compradora al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo. Si la Falla Particular es reportada por la Entidad Compradora, esta será comunicada a los interesados en el Proceso mediante un mensaje público en el SECOP II.

Los Usuarios deberán tener en cuenta que sólo podrán utilizar las respuestas a los tickets para habilitar el protocolo de fallas particulares cuando la falla se presente dentro de las 4 horas calendario previas al Evento afectado y la respuesta a los tickets certifique la falla técnica de

plataforma. **Los errores humanos dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de Colombia Compra Eficiente, por lo cual, no son causal de uso de la presente guía. (SFT)**

Para los eventos de fallas particulares, la entidad utilizará los mismos mecanismos y plazos definidos para las fallas generales, pero los usuarios en todos los casos deberán poner en conocimiento de la Entidad Compradora la falla al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo con la respuesta del ticket por parte de Colombia Compra Eficiente certificando la falla particular hasta dentro de las 16 horas hábiles siguientes al vencimiento del plazo del evento de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma del mismo.

El tratamiento a las fallas particulares se hará tal como lo dispone para ellos el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, que hace parte integral de la presente invitación.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO A CONTRATAR.

"Servicio de Inspección de tecno-mecánica para los vehículos pertenecientes a la Institución Universitaria Pascual Bravo".

a) PRESUPUESTO OFICIAL: UN MILLÓN VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L. ($1.026.825). SIN IVA INCLUIDO.

ITEMS	CONDICIONES TECNICAS	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO IVA	SUBTOTAL	VALOR TOTAL IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Servicio para la revisión tecnomecánica del vehículo - CAMIONETA TOYOTA DOBLE CABINA, DIESEL, MODELO 2015, 4X4, DE PLACA OML 724	1	$ 299.500	$ 0	$ 299.500	$ 0	$ 299.500
2	Servicio para la revisión tecnomecánica del vehículo - CAMIONETA MITSUBISHI OUTLANDER PHEV, WAGON, MODELO 2018, DE PLACA FPZ408	1	$ 299.100	$ 0	$ 299.100	$ 0	$ 299.100
3	Servicio para la revisión tecnomecánica del vehículo - CAMIÓN FURGÓN CHEVROLET, DIÉSEL, MODELO 2012, 4X2, 5	1	$ 428.225	$ 0	$ 428.225	$ 0	$ 428.225

	TONELADAS, DE PLACA TEK 762						
SUBTOTAL							$ 1.026.825
VALOR TOTAL IVA							$ 0
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO							$ 1.026.825

1.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo será desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, hasta el 10 de noviembre, sin superar la vigencia 2024

1.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: Medellín, Antioquia

1.4. CÓDIGO UNSPSC

Se debe relacionar la clasificación según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
[F]	**78**	**18**	**15**	**5**
Servicios	Servicios de transporte, almacenaje y correo	servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Servicio de inspección de vehículos

CÓDIGO UNSPSC: 7818155 - Servicio de inspección de vehículos

1.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Institución Universitaria Pascual Bravo en aras de garantizar el principio de transparencia y libre concurrencia, iniciará proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, según lo establecido en el literal A del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, a través del cual se adiciona un numeral al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, cuando el valor de la contratación no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto.

El Pascual Bravo para el año 2024 se establece que presupuestalmente tiene como tope para el desarrollo de procesos de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía hasta $36.400.000, así las cosas y teniendo en cuenta el presupuesto oficial este objeto se debe desarrollar por medio de este proceso de contratación.

1.6. Condiciones técnicas del bien y/o servicio:

a) el de Servicio de Inspección de tecno-mecánica será para los siguientes vehículos:

- **<u>CAMIONETA MITSUBISHI OUTLANDER / PLACA FPZ 408</u>**

De acuerdo a ARTÍCULO 52 de la ley 769 de 2002, donde estipula que:

*Artículo 52. **Primera revisión de los vehículos automotores.** Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a <u>la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del quinto (5o) año contado a partir de la fecha de su matrícula en el registro nacional automotor</u>. Los vehículos nuevos de servicio público, así como las motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.*

Por lo que el vehículo Mitsubishi Outlander de placa FPZ-408, cumple su periodo obligatorio de revisión de tecno-mecánica el 27 de junio de 2024.

- **<u>CAMIÓN FURGON CHEVROLET / PLACA TEK 762</u>**

PLACA DEL VEHÍCULO:	TEK762		
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO	10017740753	ESTADO DEL VEHÍCULO:	ACTIVO
TIPO DE SERVICIO:	Oficial	CLASE DE VEHÍCULO:	CAMION

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente	Nro. certificado	Información consistente
REVISION TECNICO-MECANICO	08/11/2023	08/11/2024	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL NORTE	SI	169472213	SI

- **<u>CAMIONETA TOYOTA DOBLE CABINA 4X4 / PLACA OML 724</u>**

PLACA DEL VEHÍCULO:	OML724		
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	10009166695	ESTADO DEL VEHÍCULO:	ACTIVO
TIPO DE SERVICIO:	Oficial	CLASE DE VEHÍCULO:	CAMIONETA

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente	Nro. certificado	Información consistente
REVISION TECNICO-MECANICO	09/11/2023	09/11/2024	CDA AUTOFULL COLOMBIA NO. 2	SI	169494675	SI

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

a) Estudio de Sector

¿EN QUÉ CONSISTE LA REVISIÓN?
La Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes es un medio establecido por el Estado para controlar el estado mecánico y de emisión de contaminantes de los vehículos que transiten por el territorio nacional, con el propósito de garantizar la seguridad vial y la preservación del medio ambiente. Para lograr este objetivo se efectúan inspecciones al vehículo, que buscan, de un lado, detectar defectos y del otro medir parámetros específicos de funcionamiento de los automotores. Como resultado de estos procesos de detección y medición y la categorización de los mismos se podrá determinar la viabilidad de la circulación del vehículo automotor.

Para la REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES han sido definidos los defectos y parámetros específicos que han de ser verificados en los automotores.

1. DURANTE LA REVISIÓN

Durante la REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA del vehículo se verificará su identificación con lo señalado en los documentos oficiales.

2. ALCANCE DE LA REVISIÓN
El alcance de la REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA es el definido en la Norma 5375 y tiene que ver con la presencia o no de defectos en los sistemas automotrices del vehículo. Dichos defectos se categorizan como aquellos que de manera grave o potencial pueden afectar la seguridad vial y el medio ambiente.

3. CALIFICACIÓN DE LOS DEFECTOS
La calificación de los defectos ha sido igualmente definida en la NTC 5375 y como se mencionó en el párrafo anterior, han sido categorizados como graves (Tipo A) y de riesgo potencial (Tipo B). La manera de determinación del resultado final de la REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA igualmente, ha quedado explícita en la NTC 5375 y la decisión de rechazo o aprobación ha quedado sujeta a la verificación de la existencia de defectos graves o un determinado número de defectos de riesgo potencial.

4. VERIFICACIÓN
El procedimiento con el cual se verificará la existencia de los defectos o el cumplimiento de los límites presentados en la NTC 5375, se realizará mediante una inspección visual (o más bien sensorial) y una mecanizada, con la que se medirán parámetros específicos y se verificará el cumplimiento o no de aquellos establecidos por la Norma o el Estado (este es el caso de las emisiones contaminantes, tanto de gases como de ruido). Los procesos

de inspección definidos dejan claro que de cualquier manera no se efectuará desmontaje alguno de los elementos y piezas del vehículo, y que su estado se comprobará a través de determinadas propiedades y funciones, sin realizar controles internos para establecer las causas de los defectos. Aquí cabe resaltar, que al tiempo que se definieron los defectos a verificar se definió el método, llegando, en el caso de la inspección mecanizada a definir los equipos y las especificaciones de los mismos con las que se realizarían.
La revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM y EC) es un mecanismo de control legal, sobre la condición mecánica y de contaminación ambiental de todos los vehículos, carros y motos que circulan en Colombia. Su concepción básica fue introducida con la Ley 769/02 y sus procedimientos están reglamentados en la Resolución 3768 de 2013 y el Decreto Ley 057/12, entre otros.
Disposiciones legales sobre la RTM y EC:

- La RTM y EC es un requisito para realizar cualquier trámite de tránsito sobre el vehículo automotor.
- El Certificado de RTM y EC es un documento de carácter público y como tal quienes lo produzcan
- fraudulentamente, o lo utilicen, incurren en una conducta policiva y se exponen sanciones penales.
- No hacer la revisión dentro de plazo expone a los infractores a comparendos de 15 salarios mínimos legales diarios vigentes e inmovilización del vehículo.

El Decreto Ley 057 de enero 10 de 2012, conocido como Ley Antitramites, Artículo 201 dispone:
"Revisión periódica de los vehículos. Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos
automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes"
El mismo Decreto ley 057/12 Artículo 202 establece a partir de cuando inicia la obligación de revisar, y por consiguiente entran en vigor las sanciones dispuestas por no realizar la revisión dentro del plazo: "Primera revisión de los vehículos automotores. Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6°) año contado a partir de la fecha de su matrícula. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.
¿Qué es un CDA?
De acuerdo con la resolución 2200 de 2006, modificatoria de la resolución 3500 de 2005, y la Norma Técnica Colombiana NTC 5385 “Centros de Diagnóstico Automotor”, adoptada por el ICONTEC, un CDA o Centro de Diagnóstico Automotor es todo ente estatal o

privado destinado al examen técnico mecánico de los vehículos automotores y a la revisión del control ecológico de sus emisiones de gases conforme a las normas ambientales.
Todo CDA debe estar acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, habilitado por el Ministerio de Transporte y tener conectividad con el RUNT.
Con la Resolución 20213040063835 de fecha 28 de diciembre de 2021 emitida por el Ministerio de Transporte, las tarifas de la revisión técnico mecánica y de gases tuvieron un ajuste en su precio, en la cual se establece un tope de precios mínimos y máximos para el cobro de la revisión.
El Rango de precios, que fue definido por el Ministerio de Transporte, no incluye el IVA, ni el costo del RUNT, ni otros costos fijos establecidos por el mismo Ministerio de Transporte, razón por la cual el precio definitivo para el usuario puede aumentar.
En el mes de enero del año 2020 el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 0006589 con la cual se incluyeron nuevas tipologías vehiculares que tiene que cumplir con la obligación de expedir el certificado de técnico mecánica, dentro de estas categorías se encuentran la moto triciclo, cuatrimotor, ciclomotor, tricimoto y cuadriciclo de combustión interna, eléctricos o de cualquier otro tipo de generación de energía. La norma expedida por el Ministerio de Transporte también incluye motos eléctricas con rueda gemelas. Los parámetros para la aprobación de las pruebas se verifican aplicando las Normas Técnicas NTC 6218 y 6282 las cuales fueron adoptadas para esta reglamentación, por lo que ahora son de obligatorio cumplimiento.

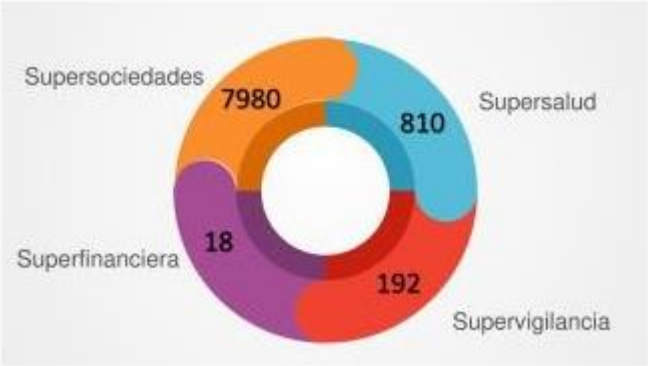
¿CÓMO SE CLASIFICAN LOS CDA?

La clasificación de los Centros de Diagnóstico Automotor depende de la cobertura de su servicio y se dividen en cuatro tipos: A, B, C y D.

Clasificación CDA	Servicio
Clase A	Para revisión de motocicletas
Clase B	Para vehículos livianos o livianos, motocarros y motocicletas
Clase D	Para vehículos pesados rígidos o articulados, biarticulados y motocicletas
Clase E	Para vehículos livianos, motocarros, pesados, rígidos, articulados, biarticulados, líneas mixtas y motocicletas

Aspectos Generales.
La actividad económica está dividida en macro sectores, sectores y actividades económicas transmutando desde lo general hasta lo particular, compartiendo características comunes y desiguales frente a otras agrupaciones. En el caso en estudio, el objeto a contratar se encuentra incluido así:

Macro sector: Servicios
Sector económico: Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificio División 81. Actividades de servicios a edificios y paisajismo (jardines, zonas verdes).
Actividad económica: 8129. Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales / Las actividades de desinfección y exterminación de plagas y roedores, en edificios, fábricas, plantas industriales, trenes, buques, entre otros.
Contexto económico:
El sector terciario o sector servicios está constituido por todas las actividades económicas cuyo propósito es la producción de los servicios que demanda la población. Por esa razón también se conoce como sector servicios.
Si bien los sectores primario y secundario se dedican a la producción de bienes materiales, la existencia del sector terciario permite clasificar todas las actividades económicas que permiten aumentar el bienestar de los consumidores a través de los servicios, es decir, mediante la producción de bienes inmateriales.
Dentro de este sector se incluyen sectores tan importantes como el financiero, el turismo, la hostelería, el transporte, la sanidad, la educación y la administración pública. De esta manera, el consumidor ve aumentado su bienestar gracias a una buena salud, mayor formación, una comunidad segura donde vivir, etc. Todos estos factores no se traducen, como hemos mencionado, en la obtención de bienes materiales. Sin embargo, no por ello son de menor importancia para la economía y la vida de las personas.
En el siglo XX se produjo en el mundo un cambio drástico en la producción de bienes y servicios que se ha llamado tercerización. Esto, porque el sector terciario ha pasado a emplear a una mayor cantidad de empleados y porque su forma de trabajar se ha difundido por los otros dos sectores[1].
El informe se realizó sobre la información y empresas vigiladas por la SuperSociedades, Supersalud, Superfinanciera y supervigilancia como se ilustra:



[1] https://economipedia.com/definiciones/sector-terciario-servicios.html

Las conclusiones finales del informe indicaron que:

- En un contexto de reactivación económica, donde el PIB nominal creció 17.8 % en 2021, mejoró la rentabilidad de las 9000 siguientes empresas más grandes, más allá del aumento de las ganancias.
- Los ingresos operacionales de las 9.000 empresas crecieron 1.6 veces por encima del crecimiento económico en 2021.
- La actitud del empresariado colombiano, permitieron a las 9000 siguientes más grandes mantener el nivel de solvencia y apalancamiento entre 2020 y 2021.
- El sector Comercio volvió a ser el mayor generador de ingresos operacionales dentro de las 9000 empresas en el año 2021
- El principal aumento de las ganancias se presentó en el sector Servicios, el cual registró ganancias por 7.2 billones de pesos en 2021.
- En la región Bogotá-Cundinamarca se domicilian la mayoría de empresas, seguida por Antioquia, Costa Pacífica y Costa Atlántica; según su nivel de ingresos operacionales.

A continuación, se ilustran las principales cifras y comportamientos analizadas en el informe:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA 9.000 EMPRESAS SIGUIENTES

Cifras en billones

Cuenta	2019	2020	2021	Variación 2020 – 2019		Variación 2021 – 2020	
				Absoluta	Porcentual	Absoluta	Porcentual
Activos	$ 424	$ 456	$ 504	$ 31.56	7,4%	$ 48.75	10,7%
Pasivos	$ 203	$ 210	$ 248	$ 6.58	3,2%	$ 37.83	18,0%
Patrimonio	$ 221	$ 246	$ 257	$ 24.98	11,3%	$ 10.93	4,4%

PRINCIPALES CUENTAS DE RESULTADOS 9.000 EMPRESAS SIGUIENTES

Cifras en billones

Cuenta	2019	2020	2021	Variación 2020 – 2019		Variación 2021 – 2020	
				Absoluta	Porcentual	Absoluta	Porcentual
Ingresos Operacionales	$ 323	$ 310	$ 400	-$ 13.17	-4,1%	$ 89.62	28,9%
Ganancia (Pérdida)	$ 17	$ 13	$ 28	-$ 4.30	-25,3%	$ 15.30	120,6%

COMPARATIVO PRINCIPALES CUENTAS DE LAS EMPRESAS

Principales cuentas de las 9.000 empresas

Cuenta	2019	2020	2021	Variación 2020 – 2019		Variación 2021 – 2020	
				Absoluta	Porcentual	Absoluta	Porcentual
Activos	$ 424	$ 456	$ 504	$ 31.56	7,4%	$ 48.75	10,7%
Pasivos	$ 203	$ 210	$ 248	$ 6.58	3,2%	$ 37.83	18,0%
Patrimonio	$ 221	$ 246	$ 257	$ 24.98	11,3%	$ 10.93	4,4%
Ingresos Operacionales	$ 323	$ 310	$ 400	-$ 13.17	-4,1%	$ 89.62	28,9%
Ganancia (Pérdida)	$ 17	$ 13	$ 28	-$ 4.30	-25,3%	$ 15.30	120,6%

Principales cuentas de las 1.000 empresas

Cuenta	2019	2020	2021	Variación 2020 – 2019		Variación 2021 – 2020	
				Absoluta	Porcentual	Absoluta	Porcentual
Activos	$ 1,111	$ 1,139	$ 1,304	$ 27.66	2,5%	$ 164.89	14,5%
Pasivos	$ 522	$ 546	$ 625	$ 24.38	4,7%	$ 78.93	14,5%
Patrimonio	$ 590	$ 593	$ 679	$ 3.28	0,6%	$ 85.97	14,5%
Ingresos Operacionales	$ 754	$ 697	$ 908	-$ 57.17	-7,6%	$ 211.30	30,3%
Ganancia (Pérdida)	$ 69	$ 45	$ 98	-$ 23.49	-34,1%	$ 52.17	115,1%

COMPARATIVO DISTRIBUCIÓN DE LAS EMPRESAS POR SECTOR AÑO 202

Propi

Distribución de las 9.000 empresas por sector

Macrosector	No. Empresas	Participación
COMERCIO	3072	34.1%
SERVICIOS	2835	31.5%
MANUFACTURA	1735	19.3%
CONSTRUCCIÓN	766	8.5%
AGROPECUARIO	439	4.9%
MINERO-HIDROCARBUROS	153	1.7%

Distribución de las 1.000 empresas por sector

Macrosector	No. Empresas	Participación
COMERCIO	310	31.0%
MANUFACTURA	305	30.5%
SERVICIOS	271	27.1%
CONSTRUCCIÓN	48	4.8%
MINERO-HIDROCARBUROS	43	4.3%
AGROPECUARIO	23	2.3%

INGRESOS OPERACIONALES 9.000 EMPRESAS POR SECTOR

CIFRAS BILLONES DE PESOS



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 10,7% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 9,8% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,9%.
- En el cuarto trimestre de 2022 pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,9% respecto al mismo periodo de 2021 pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 40,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 8,4% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,7% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

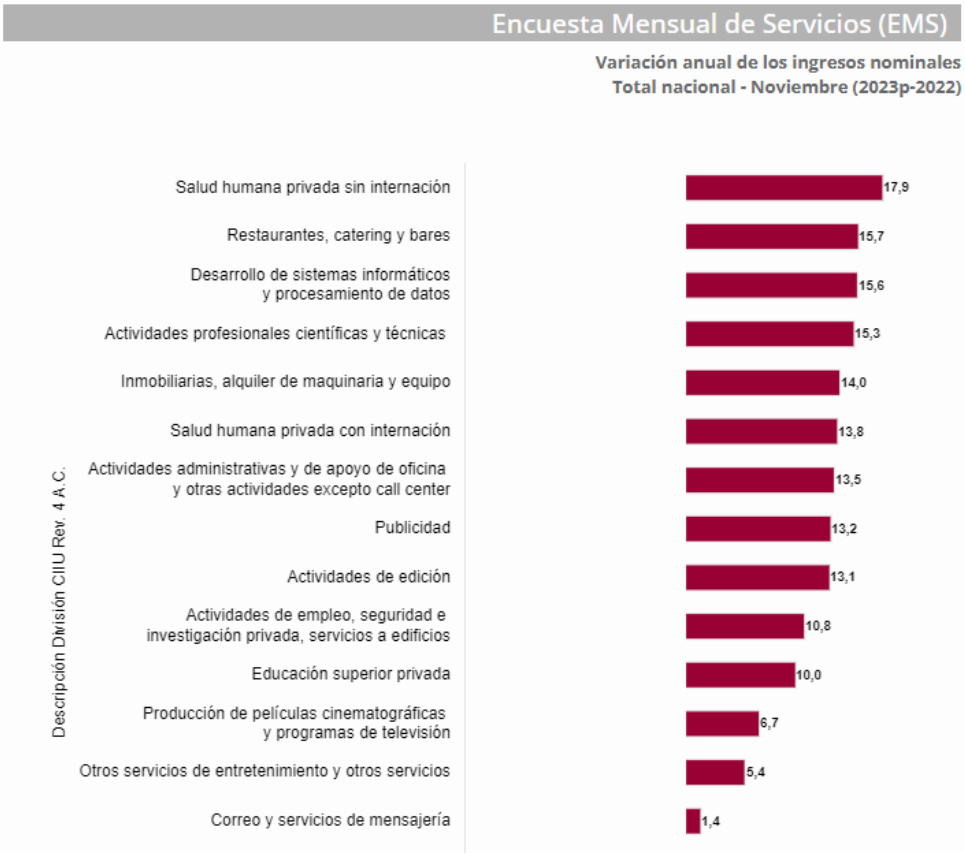
Por su parte, en la última Encuesta Mensual de Servicios EMS publicada por el DANE, se observa que, febrero de 2023, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con febrero de 2022[2]

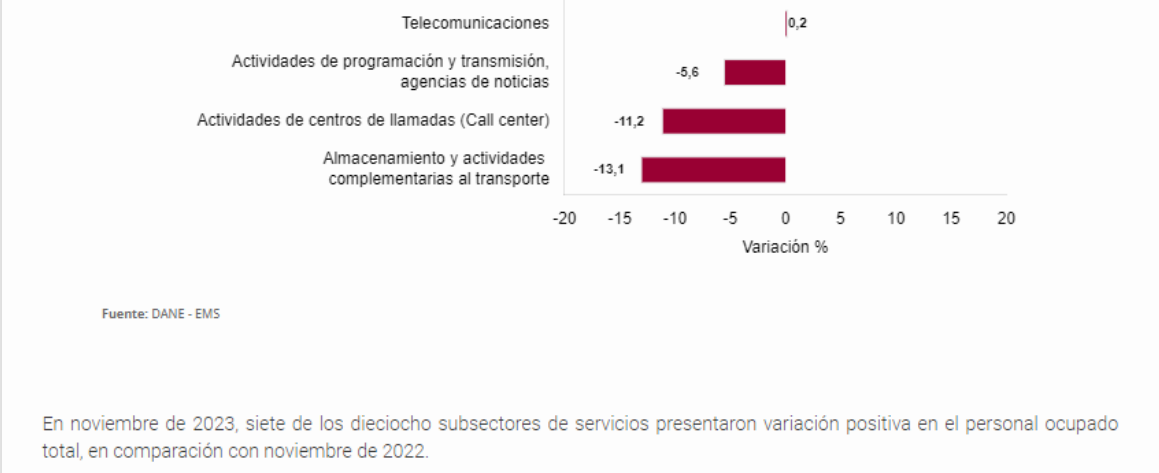
[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Información noviembre 2023

En noviembre de 2023, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con noviembre de 2022.





Fuente: DANE - EMS

En noviembre de 2023, siete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con noviembre de 2022.

En lo corrido del año 2023, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, quince presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2022 como se ilustra

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Enero - febrero 2023ᵖ / enero - febrero 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	15,2	6,3	11,8
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	6,6	-3,4	13,7
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	22,3	5,0	8,8
J	Divsión 58	Actividades de edición	4,1	-2,4	8,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	42,9	10,6	11,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,0	4,7	11,0
J	División 61	Telecomunicaciones	2,3	-6,0	17,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	20,7	5,4	15,9
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	23,3	0,7	12,6
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,7	4,8	14,6
M	Clase 7310	Publicidad	10,5	5,8	13,9
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	10,6	0,5	13,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	16,6	0,2	13,3
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	9,0	2,9	10,6
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,3	2,2	7,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	13,4	3,9	11,7
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	11,4	1,3	10,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	14,2	7,7	16,2

Fuente: DANE – EMS

En el caso específico de la sección N Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios se observan las siguientes variaciones:

- Ingresos: 10,6%
- Personal Ocupado:0,5%
- Salarios: 13, 4%

En búsqueda del mejoramiento de la calidad de vida y mayor confort de los humanos, se han implementado una diversidad de soluciones tecnológicas, para facilitar las necesidades básicas, entre ellas el desplazamiento, a medida del tiempo el desarrollo del transporte ha sufrido una diversidad de cambios, adaptándose a cada una de las condiciones rurales de cada zona, en búsqueda de disminuir o acortar los tiempos de desplazamiento, mayor seguridad, aumentar el confort durante los desplazamientos, diversas empresas emplean grandes grupos de ingeniería buscando solucionar las diferentes dificultades de confort, para generar mejores experiencias de viajes y de transporte, para garantizar que las condiciones de confort y seguridad se puedan seguir brindando, se han desarrollado diversas técnicas para garantizar que los vehículos a pesar del tiempo puedan seguir generando diversas experiencias de viaje de alto confort, para esto se emplean unos índices de calidad que se miden mediante el mantenimiento.

¿Qué es el mantenimiento preventivo de un vehículo?1

Cuando adquirimos un carro nuevo o usado, se hace necesario conocer qué es el mantenimiento preventivo de un vehículo, ya que, con el uso y el tiempo es imprescindible poder revisar algunas partes importantes y así evitar problemas mayores.

Sin duda, una de las mejores maneras de garantizar que un vehículo tenga una buena vida útil, es llevando a cabo todos los controles periódicos de mantenimiento y revisión para evitar a futuro reparaciones costosas y poder mantener segura la integridad de las personas dentro del vehículo.

¿Qué es el mantenimiento preventivo de un carro?

El mantenimiento preventivo hace referencia a la práctica periódica del cuidado del vehículo para evitar cualquier contratiempo de inactividad o gastos por fallas en el equipo. El principal objetivo del mantenimiento es poder revisar que todas las piezas estén funcionando correctamente o que si hay algunas con desgaste se puedan cambiar a tiempo.

Por lo general, las revisiones se hacen cada cierto kilometraje, esto puede variar según el tipo y marca del vehículo. Sin embargo, el primer mantenimiento se realiza sobre los 5.000 kilómetros y luego cada 10.000 kilómetros.

¿Cómo hacer el mantenimiento preventivo de un carro?

Aunque muchas veces podemos saber qué le está fallando al vehículo, se hace indispensable poder llevarlo a un lugar especializado en mantenimiento preventivo para obtener un mejor asesoramiento.

Habitualmente, en la primera visita al taller se hace cambio de aceite del motor y filtros de aceite y aire. Además, se revisa el estado de los neumáticos, los frenos y la suspensión. Cabe destacar que cuando el vehículo ya tiene mayor kilometraje recorrido la revisión es más completa.

factores importantes en la revisión preventiva

Por lo general las revisiones preventivas son llevadas a cabo por profesionales del área mecánica, sin embargo, algunos factores a tener en cuenta son:

1. **Estado de las llantas:** en las llantas es importante comprobar la presión de aire y observar que tengan un desgaste uniforme en su dibujo y que no sobrepase el desgaste máximo.

2. **Líquido de frenos:** aunque no es algo que se desgaste con el tiempo, es necesario validar que no haya fugas que puedan generar problemas en el frenado. Adicional, se revisan los discos de freno y las pastillas.

3. **Batería:** por lo general, las baterías tienen una vida útil de 2 a 3 años, pero hay circunstancias que pueden ocasionar daños antes del periodo mencionado.

¿Por qué es importante realizar los mantenimientos requeridos?

El mantenimiento preventivo es algo que todos los conductores deben tomar en serio y poder programar las revisiones necesarias para el vehículo, como hemos mencionado anteriormente esto no solo previene gasto de dinero sino también protege la vida de los demás.

Las revisiones son importantes porque:

- Aumenta la eficiencia de combustible
- Previene reparaciones muy costosas
- Evita que el carro se vare en cualquier momento

¿Por qué el mantenimiento a un vehículo?
El uso diario de un auto hace que algunos componentes y piezas al estar en un constante roce generan un desgaste, para lo cual se programa un mantenimiento para evaluar la necesidad o el comportamiento de dichas piezas que se encuentran en fricción, estos mantenimientos son programados de acuerdo al kilometraje de los vehículos, ya que estas piezas y componentes están diseñados para desgastarse cada cierto kilometraje.
La última encuesta de Andemos del año 2021 reveló optimismo entre los empresarios del sector automotor para 2022 pues los empresarios estiman un crecimiento de matrículas de carros nuevos del 8% frente a lo que se alcanzará este año para un mercado total a final de ese año de 258.300 unidades.
De acuerdo con los resultados de la Encuesta Trimestral de Opinión del Sector Automotor realizada por Andemos en diciembre, el 70% de los encuestados manifestó que la situación actual de las empresas es buena, mientras el 28% afirma que es aceptable.
El 85% de los empresarios del sector consideran que las expectativas económicas para 2022 son mejores y el 66% considera que es un buen momento para aumentar las inversiones.
También estimaron que se matricularán un promedio de 258 mil unidades de vehículos nuevos en 2022, un crecimiento del 8% frente a las 239 mil unidades que los empresarios proyectaron para 2021, según la anterior encuesta hecha en septiembre.[3]

- **Análisis de la demanda:**

De acuerdo con lo anterior, y a la necesidad que presenta hoy la institución se puede inferir que en el mercado colombiano de autopartes se encuentran diversas empresas que prestan servicios dedicadas al sector vehicular y que entidades como las servitecas y centros de diagnóstico prestan los servicios solicitados para este fin, la realización de la "*revisión e inspección tecno mecánica*". Por lo cual se necesita realizar dicha contratación, para garantizar el correcto funcionamiento de los automotores que se encuentran en la institución.
La demanda para este tipo de servicios, en la institución ha sido muy recurrente, ya que este tipo de servicios se debe implementar año a año, esto con el único propósito de mantener actualizado todo requisito obligatorio que dependa el correcto funcionamiento de que cada vehículo adscrito a la institución.
En la Institución Universitaria Pascual Bravo existen antecedentes de procesos de contratación similares, los cuales se verán reflejados en la siguiente tabla:

[3] https://rentingautomayor.com/que-es-el-mantenimiento-preventivo-de-un-vehiculo/

NÚMERO DEL PROCESO Y CONTRATO	OBJETO	EMPRESA CONTRATISTA	VALOR	FUENTE
VAD 1048 DE 2023	Servicio de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo, con mano de obra calificada, y suministro de aceites, repuestos, lubricantes, y demás elementos requeridos para el correcto funcionamiento, así como el alistamiento para su apropiada presentación al interior y exterior de los vehículos pertenecientes a la Institución Universitaria Pascual Bravo	DIEGO LOPEZ S.A.S.	$31.846.642	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.24817002&isFromPublicArea=True&isModal=False
VAD 610 DE 2022	Servicio de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo, con mano de obra calificada, y suministro de aceites, repuestos, lubricantes, y demás elementos requeridos para el correcto funcionamiento, así como el alistamiento para su apropiada presentación al interior y exterior de los vehículos pertenecientes a la Institución Universitaria Pascual Bravo.	DIEGO LOPEZ S.A.S	$18.224.864	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.17698444&isFromPublicArea=True&isModal=False
				https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numCo

VAD 624 DE 2021	Servicio de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo, adquisición de aceites, repuestos, lubricantes y demás elementos requeridos para los vehículos de la Institución Universitaria Pascual Bravo	DIEGO LOPEZ S.A.S. – TECNICENTRO LOS COLORES	$16,793,360	nstancia=21-13-11714655&g-recaptcha-response=03AGdBq24IFomvg44hmooB3joHV4r76tsAXmejXBbSHSAJ7dR82ld8p1hUYwLG0NUpsO4XEH7Rqe6bqp8qlbg1Y1deNfOtwOYoUo6eTLw5C4Fk9VtvbdDKLz6AMStWpnWGXKmNiAdr4RMcqjBHMJ23BHTh-BXztJYcPDJW6ppDf2wLfWLyjWo-2sSevJui_O5_ls_NSURRJUMybAUb7Vo1o-D25o0hjw4o_iH6duNWw0ra31DX2hWmHeJS9J9L3_WuVA3XbdA8x1S-T5N3-qDvWhs4rMu-zJ7UnTpNtx_iB5De3v1Grqpv82lNLUh5EVS2gn0FjoC-zpIAafLFqblJqeoj8UKiAKJbowgDG8l-jU7IQagvVw8h7ikcCNYBoL0bkYDgrYj0ZIyvacE9atHnLZYqvCBie3eQXfMVRtKB8qIbt8zOyxRaIpVgy-v81KI5OX1Oto_

				8vAVJTUsXC2OlBZkhOgeHGinPsA

Así mismo se puede evidenciar como otras entidades se han realizado contratación de este tipo de elementos y mantenimientos, algunas son:

NÚMERO DEL PROCESO	OBJETO	EMPRESA	VALOR	FUENTE
MC-068-CENAC NEIVA-2023	Prestar los servicios de revisión tecno mecánica y emisión de gases para los vehículos de biinf n°55 ubicados en Florencia (Caquetá), unidad centralizada por la cenac Neiva, vigencia 2023	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - NEIVA	$ 1.365.932	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.5081687
059 de 2022	Mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo, a todo costo del parque automotor de la ese de san Benito.	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE SAN BENITO SANTANDER	$7.000.000,00 COP	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.3646134

049 de2021	Mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo, a todo costo del parque automotor de la ese de san Benito	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE SAN BENITO SANTANDER	$ 6.531.223 COP	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.2148916

- **Análisis de la oferta:**

Al realizar el análisis de la oferta para el servicio Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones contaminantes, se evidencio que existen varias servitecas o centros de diagnósticos autorizados, para suplir la necesidad actual que se presentan con los vehículos que son de la institución, evidenciando una alta demanda de estos servicios, ya que en el mercado colombiano existen diferentes empresas que pueden suplir con lo requerido.

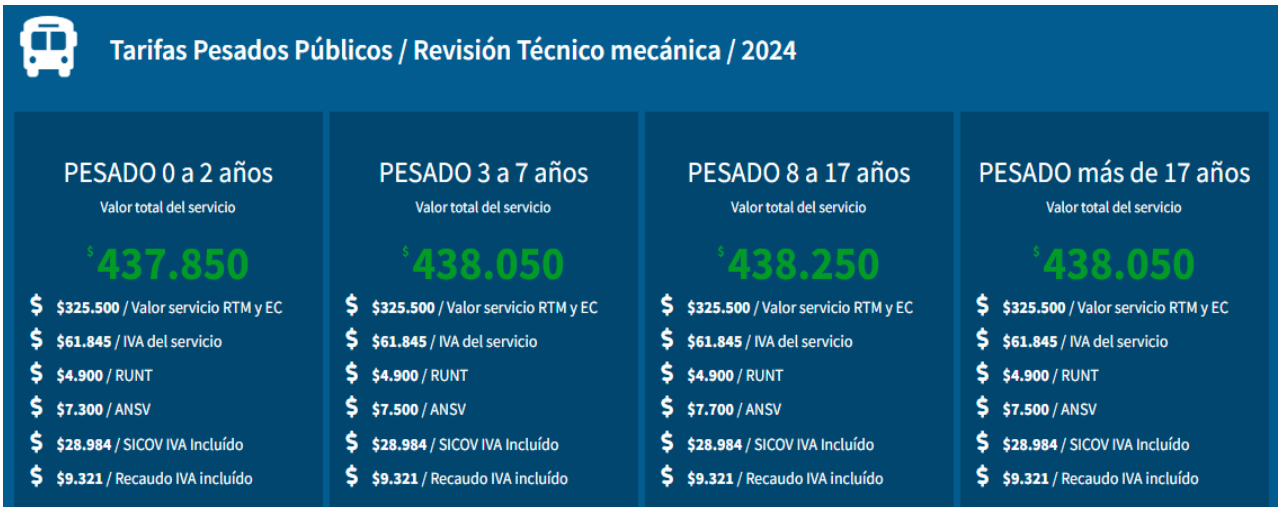
PRECIO DE LA TECNOMECÁNICA PARA VEHICULOS (CARROS Y MOTOS) 2024.
A partir de 2024 los precios para el servicio de tecno-mecánica se fijaron en UVT (el valor de 1 UVT es de $47.065).
En la Resolución No. 20213040063835 del 28 de diciembre de 2021, expedida por el Ministerio de Transporte, se fijó una tarifa mínima y una tarifa máxima por cada tipo de vehículo de la siguiente forma:

Tipo de vehículo	**Tarifa inferior**		**Tarifa superior**	
	En UVT	**En Pesos**	**En UVT**	**En Pesos**

Moto	2,55	$120,016	3,02	$142,136
Liviano	4,15	$195,320	4,97	$233,913
Pesado	6,73	$316,748	8,11	$381,697

Al valor en pesos, se le debe sumar: IVA (19%), RUNT, ANVS, SICOV, Recaudo. De ese modo, cada CDA decide cuando vale la tecno-mecánica siempre y cuando esté dentro del rango establecido.





*(RTM y EC): Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes.

*(RUNT): Registro Único Nacional de Tránsito

* (ANSV) Agencia Nacional de Seguridad Vial

*(SICOV): Sistema Integrado de Control y Vigilancia de los centros de diagnóstico automotriz

Es así como para el presente estudio del mercado se tuvo en cuenta a los centros de diagnósticos que prestan este servicio de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones contaminantes, con el propósito de definir un presupuesto suficiente para satisfacer la solicitud planteada, como necesidad actual de la Institución.

Por lo que se solicitaron cotizaciones a los siguientes centros que prestan el servicio requerido:

EMPRESA
CDA AUTOFULL
CEDITRANS S. A

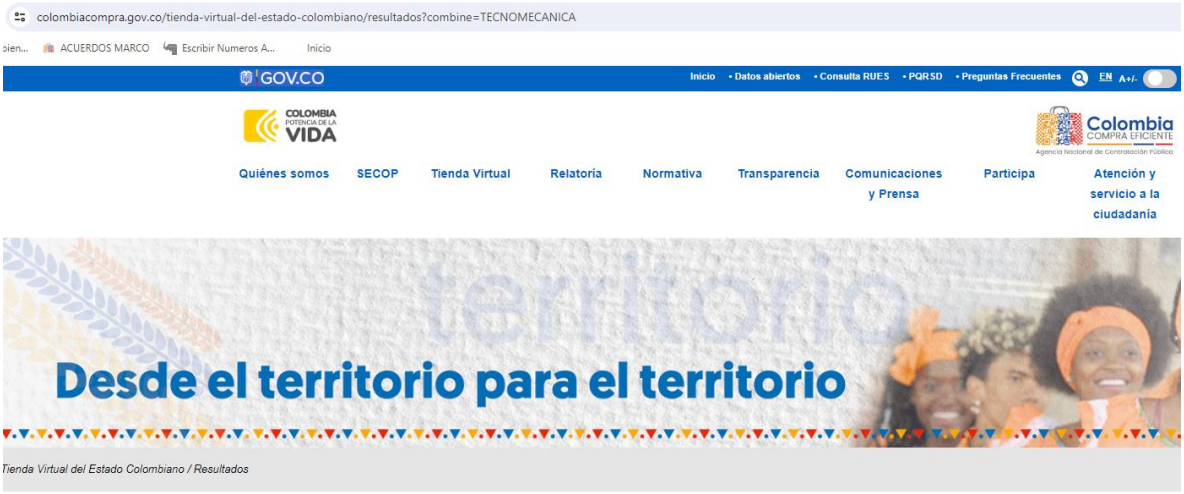
- **Verificación de la Existencia de Acuerdos Marco:**

La Institución Universitaria Pascual Bravo en atención de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 310 de 2021 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- en la circular 004 de 2021, verificó la existencia de acuerdos marco de precios de acuerdo con la necesidad que se pretende satisfacer encontrando que:

Visitado el sitio web de la Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC- (https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual) y consultado el catálogo de precios

SI_X_ NO __ EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS de acuerdo con la búsqueda realizada por palabra clave “Tecno mecánica” el cual arrojó resultados de acuerdos marco de precios.

Sin embargo, en concordancia con lo estipulado en lo reglamentado por la Agencia Nacional de Contratación Pública la Institución Universitaria Pascual Bravo aplicará de manera preferente el procedimiento de la mínima cuantía sobre el acuerdo marco existente.



En consonancia con lo expuesto, la agencia nacional de contratación pública a través de la mencionada circular establece:

"*en caso de que la Entidad estatal de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta circular, evidencie que no existe un acuerdo marco de precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precios que incluya tales bienes y servicios*"

"() teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precios no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la entidad estatal se encontrará habilitada para en el entretanto adelantar el proceso de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados en la normatividad vigente en la materia según corresponda"

De igual forma, conforme a la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 y el concepto C 105 de 2022, de la Agencia Nacional de Contratación Pública, se concluye que no existe concurrencia entre los acuerdos marcos de precios y que se debe aplicar el procedimiento de la mínima cuantía sobre el acuerdo marco.

http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales).

1.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Alcance del contrato y/o obligaciones del contratista

1. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones señaladas en los estudios previos y en la

propuesta presentada.

2. El contratista deberá diligenciar y expedir por cada vehículo, el certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones contaminantes, en documento físico, donde se evidencie, los datos del mismo y toda la información relacionada con el certificado.

3. El contratista deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

4. El contratista deberá garantizar que la información correspondiente en cada certificado sea suministrada e ingresada al sistema de información RUNT.

5. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

6. El contratista deberá acordar con el supervisor del contrato o su delegado, la fecha donde se disponga el día y la hora, para la Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones contaminantes.

7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Institución Universitaria Pascual Bravo, a través del supervisor del contrato.

8. El contratista deberá garantizar los equipos necesarios para la prestación del servicio, con sus respectivas herramientas y funcionalidades.

9. El contratista deberá garantizar el espacio señalado en las condiciones técnicas para realizar Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones contaminantes.

10. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.

11. El contratista deber ingresar a la plataforma SECOP II los informes y soportes necesarios para acreditar la ejecución de las actividades y soportes de pago de acuerdo con los lineamientos que para el efecto realice el supervisor.

12. Todas las demás atinentes a la naturaleza del contrato y aquellas que surjan durante su ejecución y cumplimiento

Obligaciones Generales de la Entidad.

1. Expedir el Registro Presupuestal del contrato.

2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.

3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.

4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.

5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.

6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato

INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar con la Institución Universitaria Pascual Bravo, las cuales se establecen en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia. Además, se deberán analizar con detenimiento el contenido de la presente invitación pública y los estudios y documentos previos, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en general las normas que regulan la contratación con las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en su propuesta.

1.8. REGULACIÓN JURÍDICA

La presente Contratación de Mínima Cuantía, se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, vgr., las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y, en especial, por las normas contenidas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015.

1.9. INFORMACIÓN SUMINISTRADA

La Institución Universitaria Pascual Bravo, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y *hacer las correcciones aritméticas que considere, entendidas estas últimas como aquellos errores en la aplicación de las fórmulas matemática consignadas en el formulario de precios. La institución una vez evidenciado algún tipo de error aritmético procederá a la aplicación de la fórmula de manera correcta y si como resultado de esta se modifica el valor de la oferta se tendrá el valor corregido como la propuesta presentada*.

1.10. CALIDADES DEL PROPONENTE

En la presente Contratación de Mínima Cuantía, podrán participar personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales, nacionales o extranjeras, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, legalmente constituidas y legalizadas en Colombia, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto de la presente contratación, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8º y 9° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

1.11. DE LA RECIPROCIDAD

Se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al proveedor nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad, en los términos del artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

1.12. INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN, MODIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, condiciones específicas y toda clase de información suministrada por la Institución Universitaria Pascual Bravo para participar en el proceso de Contratación de Mínima Cuantía, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

La Institución Universitaria Pascual Bravo publicará todos los documentos y actos en la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. En dicho sitio se podrá consultar toda la información referente al presente proceso de selección.

La invitación pública conservará plena validez, mientras no sea modificada expresamente por el la Institución Universitaria Pascual Bravo y sólo a través de adendas debidamente publicadas en la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

En caso de presentarse comunicaciones a través de correos electrónicos, sólo tendrán el carácter de informativas y no se entenderá que son modificatorias de la invitación pública.

1.13. ETAPAS DEL PROCESO

En la presente Contratación de Mínima Cuantía se cumplirá con las etapas establecidas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, capítulo V, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015.

1.14. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Por cumplir con las características exigidas en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso será limitado a Mipyme del Departamento de Antioquia, SIEMPRE Y CUANDO SE Cumpla con las condiciones exigidas en los siguientes artículos del Decreto 1860 de 2021.

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

2. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El siguiente es el cronograma del proceso de selección que contiene las etapas del procedimiento a seguir

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de estudios previos y de invitación pública	El 12 de junio de 2024 en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Recepción de Observaciones.	Hasta las 5:00 pm del 13 de junio de 2024 en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Recepción solicitud limitación mipymes	Hasta las 5:00 pm del 13 de junio de 2024 en módulo de mensajes del secop II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a las Observaciones	El 14 de junio de 2024 en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Aviso de limitación o no a mipymes	El 14 de junio de 2024 en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Modificaciones a la invitación mediante adendas	Hasta 17 de junio de 2024 en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Fecha y hora límite para la recepción de ofertas.	Hasta las 10:00 am del 18 de junio de 2024 en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Apertura de Ofertas	A las 10:01 am del 18 de junio de 2024 en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación de verificación requisitos habilitantes y solicitud de subsanación.	El 19 de junio de 2024

Fecha y hora máxima para subsanación de requisitos habilitantes	Hasta las 5:00 pm del 20 de junio de 2024 en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii modulo mensajes
Traslado al informe definitivo	Hasta las 5:00 pm del 21 de junio de 2024
Comunicación de aceptación de oferta al proponente o proponentes seleccionados o declaratoria de desierto del proceso contractual.	El 24 de junio de 2024 en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Nota: Las comunicaciones enviadas por los proponentes, relacionadas con el presente Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II módulo mensajes.

Si se trata de observaciones deben realizarse a través del módulo observaciones del SECOP II.

La Institución Universitaria Pascual Bravo responderá las comunicaciones recibidas por medio del SECOP II.

2.1. LUGAR DE DIFUSIÓN.

La información del proceso será fijada únicamente en la plataforma SECOP II.

2.2. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La oferta será presentada en documento escrito y escaneado, legible, en idioma español y pesos colombianos, debe incluir los impuestos a que haya lugar, de acuerdo al régimen tributario del proponente, sin exceder del presupuesto oficial.

EL PROPONENTE NO PODRÁ SUPERAR EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO POR LA INSTITUCIÓN PARA CADA ITEM, Y NO SUPERAR EL PRESUPUESTO TOTAL, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

EL FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA SERÁ EL EXCEL DENOMINADO “FORMULARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA”. DEBERÁ DILIGENCIAR LA PESTAÑA “PROPUESTA ECONÓMICA” SIN ALTERAR LAS FÓRMULAS ALLÍ ESTABLECIDAS.

Adjuntar los documentos para cumplir con los requisitos habilitantes.

Cualquier enmendadura en la oferta o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del oferente.

El proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente interesado ingresar su oferta en la Plataforma SECOP II con suficiente antelación.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/.

El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección "Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el Uso del SECOP II.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la Invitación Pública y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

2.3. LUGAR DE ENTREGA DE LA OFERTA Y DOCUMENTOS.

Deberán ser presentadas únicamente en la plataforma SECOP II con los documentos exigidos escaneados y totalmente foliados. Las propuestas que no se encuentren dentro de la respectiva hora y fecha, fijado para la recepción de propuestas serán consideradas como propuestas extemporáneas y NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA.

El cierre del proceso y apertura de ofertas se realizará en la fecha y hora establecidas en el cronograma de la presente invitación, y se publicará la respectiva acta en el portal del SECOP II.

2.4. ACLARACIONES U OBSERVACIONES

Se podrán solicitar aclaraciones u observaciones respecto a la Invitación Pública dentro del término establecido en el cronograma. Las aclaración u observaciones deberán ser solicitadas solo a través de la plataforma SECOP II módulo mensajes y dentro del término establecido para ello.

En caso que las aclaraciones solicitadas impliquen la modificación de la invitación publica, La Institución Universitaria Pascual Bravo, publicará la adenda antes del vencimiento del plazo inicial para la recepción de ofertas y la prorrogará si lo considera necesario.

Dicha adenda será publicada de conformidad con las formas de publicidad establecidas para el presente proceso, a partir de su publicación se entenderá conocidas por los interesados, en virtud del principio de economía, que rige los procedimientos contractuales.

La modificación que no conste en adenda, no podrá afectar las condiciones de la invitación pública.

Para efectos de garantizar la Igualdad entre los oferentes, la Institución Universitaria Pascual Bravo, publicará las respuestas a las observaciones el día indicado en el cronograma, en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii plataforma SECOP II.

2.5. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Institución Universitaria Pascual Bravo manifestará mediante comunicación, la aceptación expresa e incondicional de aquella oferta con el menor precio, siempre que haya cumplido con las condiciones exigidas en la invitación pública. Igualmente, en dicha comunicación la institución manifestará los datos de contacto de la entidad y del supervisor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta que para todos los efectos constituye el contrato.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

2.6. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

En caso de no lograrse la adjudicación, bien sea que no se presente oferta alguna, o que ninguna de ellas se ajuste a los requisitos de la presente invitación pública o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición, correrá desde la notificación del acto correspondiente.

3. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

3.1. REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 podrán participar en este proceso personas naturales y jurídicas legalmente constituidas.

Todos los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en esta invitación pública:

1. Individualmente como: a) personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de publicación de la invitación pública; b) personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

2. Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal.

Todos los Proponentes

Todos los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la celebración y ejecución del contrato.
2. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.
3. Las personas jurídicas, proponentes y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.
4. Encontrase al día en el pago de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
5. Allegar la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario).

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Personas Jurídicas Extranjeras

Personas Jurídicas Extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente invitación, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha límite para la presentación de las propuestas.

Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente invitación, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación que en el país de origen les permite acreditar tal calidad, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

La entidad verificará directamente la información sobre los requisitos habilitantes exigidos.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

Los Consorcios o Uniones Temporales

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, El proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario), y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Los miembros de los consorcios o uniones temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan individualmente con los requisitos exigidos en la presente invitación pública, salvo los casos expresamente señalados.

3.2. IDIOMA EN QUE SE PRESENTA LA PROPUESTA

La propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse de manera digital en el SECOP II.

3.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas para la presente Contratación de Mínima Cuantía.

3.4. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (apostille o consularización).

3.5. RETIRO DE LA PROPUESTA

Si un proponente desea retirar su propuesta antes del cierre de la contratación, deberá descargarla de la plataforma.

4. REQUISITOS QUE DEBEN ADJUNTARSE A LA PROPUESTA O REQUSITOS HABILITANTES

4.1. Carta de presentación de la propuesta.

El proponente debe presentar el formato de carta de presentación de la propuesta, el cual deberá estar suscrito por las personas que allí se indican, de conformidad con el anexo de la invitación pública, anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía si es persona natural o representante legal según el caso.

4.2. Certificado de Existencia y Representación Legal.

Expedido por la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha límite para la presentación de propuestas. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha establecida para la entrega de propuestas.

En caso que el proponente sea persona natural con establecimiento de comercio deberá adjuntar l**a inscripción en el registro mercantil** del establecimiento de comercio con fecha no superior a Treinta (30) días calendario.

Las sociedades y cada uno de los miembros de los proponentes que hayan presentado su oferta bajo cualquier modalidad asociativa, deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia deberán presentar el documento equivalente del país de origen.

4.3. Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros.

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971.

4.4. Certificado de Reciprocidad.

Este solo se aplica para personas extranjeras conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha límite para la presentación de propuestas. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha establecida para la entrega de propuestas.

Los documentos expedidos en el extranjero deben estar sujetos a lo dispuesto en las normas legales vigentes del Código de Procedimiento Civil y/o Convenio de la Haya según el país de origen.

4.5. Registro Único Tributario (RUT).

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente, debidamente actualizado. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

4.6. Aportes Parafiscales y de Seguridad Social.

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal en aquellos casos que sea procedente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la entrega de propuestas.

Para personas jurídicas

- Deberá ser expedida por el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, acompañado de la respectiva copia de la tarjeta profesional y con el certificado de vigencia de la junta central de contadores vigente.

- Si NO está obligado a tener revisor fiscal este deberá ser firmado por el representante legal de la entidad.

Para personas naturales

Deberá acreditar mediante la presentación de la afiliación al sistema de seguridad social integral, así como las cotizaciones establecidas según lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 797 de 2007 el cual modifica el artículo 15 de la Ley 100

Artículo 3. El artículo 15 de la Ley 100 de 1993, quedará así:

Artículo 15. Afiliados. Serán afiliados al Sistema General de Pensiones:

1. En forma obligatoria: Todas aquellas personas vinculadas mediante contrato de trabajo o como servidores públicos. Así mismo, ***las personas naturales que presten directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, o cualquier otra modalidad de servicios que adopten****, los trabajadores independientes y los grupos de población que por sus características o condiciones socioeconómicas sean elegidos para ser beneficiarios de subsidios a través del Fondo de Solidaridad Pensional, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales (negrilla y subrayado fuera de texto)*

Esto por la naturaleza del contrato a celebrar obliga a que la persona natural cotice sobre la base del 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual; dicha base será la disponible para aplicar los porcentajes correspondientes a salud (12,5%) y pensiones (16%)

Lo anterior según lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 3 del Decreto 510 de 2003, circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedido por los ministerios de Hacienda y crédito público y de la protección social

4.7. Certificados de Antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República

El proponente deberá adjuntar certificado vigente de no estar incurso en causal de inhabilidad, de conformidad con el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

4.8. Certificados de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

El proponente deberá adjuntar certificado vigente de no estar incurso en causal de inhabilidad, de la certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

4.9. Certificación y/o verificación de antecedentes judiciales

El proponente deberá adjuntar la certificación de no tener antecedentes judiciales expedida por la policía nacional; si el proponente es persona jurídica deberá presentar la certificación del representante legal, si el proponente está conformado por formas asociativas (uniones temporales o consorcios) deberá presentarla cada uno de los integrantes del mismo.

En caso de no adjuntar dicha certificación la entidad verificara directamente la no existencia de antecedentes judiciales, conforme a lo estipulado en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012.

4.10. CERTIFICADO DE ESTAR A PAZ Y SALVO CON MULTAS GENERADAS CON OCASIÓN DE VIOLACION DE NORMAS DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA - Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Institución Universitaria Pascual Bravo verificará que no registren multas pendientes de pago en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, el representante legal ni los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, incluidas las sociedades anónimas abiertas. Dicha verificación podrá suplirse con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que no registran multas realizadas por incumplir las normas del código nacional de policía y convivencia pendientes de pago, diligenciando el certificado de inhabilidades e incompatibilidades anexo Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

4.11. Certificación de Delitos Sexuales. El proponente debe disponer del certificado de delitos sexuales con una fecha de antelación no superior a un (12) mese, contado a partir de la fecha de

entrega de documentos habilitantes, consultando la página https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/inhabilidades/consulta y adjuntarlo en su propuesta.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

4.12 Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM-. El proponente debe disponer del certificado de del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion y adjuntarlo en su propuesta.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

4.13 Certificación de Experiencia:

El oferente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos iguales o similares al objeto del presente proceso, la cual podrá certificar a través de mínimo 2 y máximo 3 copias de certificados o actas de liquidación de contratos o de recibo o facturas que hayan sido celebrados con entidades públicas y/o privadas ejecutados dentro de los últimos tres (3) años a partir del cierre de este proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

En caso de presentación de experiencia ejecutada bajo la figura de consorcio o Unión temporal, se tendrá en cuenta sólo el porcentaje de participación del proponente, así como el valor del porcentaje de participación acreditado.

Las certificaciones se evaluarán a partir de la información que suministre el oferente, las cuales deben ser expedidas por la Entidad contratante y deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o Unión temporal.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre y cargo de quien expide la certificación.

La Institución Universitaria Pascual Bravo, se reserva la facultad de solicitar información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos, si lo considera necesario.

En caso de que los contratos a certificar hayan sido celebrados con la Institución Universitaria Pascual Bravo no será necesario aportar la certificación, sin embargo, deberá indicar el número del contrato.

Experiencia mínima diferencial para MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, las MIPYMES podrán acreditar una experiencia general en servicios que incluyan**,** o similares al objeto de la presente invitación, la cual podrá certificar a través mínimo ***dos (02) certificación de contratos terminados o actas de liquidación o de recibo o facturas, que haya ejecutado durante los cuatro (04) años anteriores al cierre de la invitación.***

El valor de las certificaciones o documentos deberá ser las siguientes:

1. Una certificación deberá contener al menos la ejecución del 50% del presupuesto oficial de la presente contratación.

2. La sumatoria de todas las certificaciones deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial.

En caso de presentación de experiencia ejecutada bajo la figura de consorcio o Unión temporal los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al 10%; se tendrá en cuenta solo el porcentaje de participación del proponente, así como el valor del porcentaje de participación acreditado.

Cada una de las certificaciones o actas de liquidación aportadas deberán contener como mínimo:

- Objeto
- Valor del contrato ejecutado
- Entidad quien los certifica
- Nombre del contratista
- Persona quien certifica junto sus datos

En caso de que los contratos a certificar hayan sido celebrados con la Institución Universitaria Pascual Bravo no será necesario aportar la certificación, sin embargo, deberá indicar el número del contrato

4.14. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural que presenta la oferta.

En caso de presentarse en forma asociativa ya sea por consorcio o unión temporal se deberán presentar las fotocopias de las cedulas de ciudadanía de cada uno de los representantes legales que conforman dicha asociación.

4.15 REQUISITO HABILITANTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Personas naturales sin personal a cargo:

- Acta juramentada de no obligación de implementación del SG-SST (Anexo del pliego de condiciones o invitación pública).

Persona jurídica y/o persona natural con personal a cargo:

- Soportado en la legislación vigente en términos de los estándares mínimos en SG-SST, el proponente deberá presentar la certificación emitida por la ARL correspondiente y/o el resultado del registro de la autoevaluación ante el Ministerio de Trabajo, en donde se evidencie el resultado de la evaluación de los estándares mínimos de su Sistema de Gestión en SST del año inmediatamente anterior, mayor o igual al 60%.

En caso de que el proponente cuente con una evaluación de estándares por debajo del 85% y en todo caso superior al 60%, deberá como requisito para el inicio del contrato, aportar además de lo anterior, la certificación de la ARL del cumplimiento de estándares que contenga el plan de mejoramiento del mismo, asociado con los ítems incumplidos.

4.16 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

1. Aportar la resolución autorizada por el ministerio de transporte para operar como centro de diagnóstico automotor

2.Tratándose de un establecimiento público, acreditar la representación legal de la respectiva entidad. Si no, la sociedad debe estar legalmente constituida, con el registro comercial y en su objeto social comprobar la realización de actividades como centro de diagnóstico automotor. Dicha acreditación deberá demostrar la clasificación de funcionamiento (A, B, C, D), donde demuestre que se encuentra mínimamente en (B) y máxima en (D) (ver cuadro adjunto).

CLASIFICACIÓN CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR	CON LINEA PARA REVISIÓN TECNOMECÁNICA
Clase A	Solo para motocicletas
Clase B	Solo para livianos
Clase C	Solo para vehículos pesados
Clase D	Para livianos, pesados y/o líneas mixtas

3. copia de póliza responsabilidad civil profesional; (donde demuestre que está constituida por un monto de mil salarios mínimos mensuales legales vigentes.

5. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

5.1. Criterio de Evaluación

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece

> *4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y **verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación**. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (negrilla fuera de texto)*

Una vez recibidas las ofertas la Institución procederá a la evaluación de las mismas, lo cual consiste en determinar cuál de ellas contiene el menor precio **antes de IVA**, a la cual se le verificaran los requisitos habilitantes y los requisitos de experiencia exigidos en la invitación.

En el evento en que el proponente que ofertó el menor precio cumpla con los requisitos habilitantes y de experiencia y se verifique que el valor de la oferta no es artificialmente bajo se procederá a comunicar la carta de aceptación de la oferta.

En caso de que quien ofertó el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes se le requerirá para que en el término de un (1) día hábil aclare o complemente la información relacionada con los requisitos habilitantes, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que quien oferto el menor precio no cumpla con lo requerido en el numeral anterior o este incurso en causal de rechazo se procederá con la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente

Debe tenerse en cuenta que del principio de igualdad y en atención al régimen tributario diferencial entre proponentes en relación al IVA, la menor oferta será considerada según el valor total ***ANTES DE IVA.***

Sin embargo, lo anterior el valor total IVA incluido no podrá exceder el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación, so pena de rechazo de la oferta

5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

El oferente que cumpla con alguno de los siguientes criterios, deberá allegar la certificación debidamente firmada conforme a las reglas del decreto 1860 de 2021, dentro de la propuesta. Dichos documentos no son objeto de subsanación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate, se seguirán las siguientes reglas:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las

Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el

cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a

cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de

sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

La Institución dispondrá de balotas debidamente numeradas.

La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.

El secretario general o quien delegue el rector, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas en una bolsa de color negro.

El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.

Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.

La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.

Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número de la misma, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.

Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.

El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes. De no comparecer alguno (s) del proponente (s) en situación de empate, la entidad asignará a uno

o varios funcionarios del despacho para que representen a los proponentes ausentes, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

El método aleatorio de balota se llevará a cabo en la fecha fijada para la audiencia de adjudicación una vez agotado el trámite definido en el artículo 2.2.1.1.12.2.9 del Decreto 1082 de 2015. De dicho evento se dejará constancia en el acta de audiencia y en la Resolución de Adjudicación del contrato.

Tener presente:
Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

5.3. OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de la oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al jefe de la Entidad o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se

adjudique el contrato a dicho proponente. Lo anterior conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

5.4. PLAZO PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS

El plazo para la presentación de las propuestas será en la plataforma SECOP II en la fecha y hora, determinados en el cronograma de la presente invitación pública. No se aceptarán ofertas presentadas por fuera del plazo y sitio estipulados en dicho cronograma.

5.5. PERIODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser válida durante treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de la misma.

5.6. PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015

Los documentos necesarios para la comparación de las propuestas y que otorgan puntaje, deben ser entregados antes del vencimiento del plazo para presentar propuesta. Su inexactitud o falta de claridad en el contenido de los datos suministrados por el proponente dará lugar al rechazo de la propuesta.

5.6.1. REGLAS DE REQUERIMIENTO

Manifestación escrita. Los proponentes podrán manifestar en la carta de presentación de la propuesta cuales documentos no fueron aportados y el contenido de información que con ellos pretenda acreditar. Igualmente describirá las causas que lo llevaron a no incluirlo en la propuesta.

Requerimiento. Solicitud efectuada por la entidad, en la que se concede un término estipulado en los pliegos de condiciones para que el proponente aporte los documentos no sujetos a puntaje, que hicieren falta dentro de su propuesta.

En el evento de que, en la etapa de evaluación de las propuestas, no se hubiese efectuado el requerimiento respectivo, el proponente dispondrá hasta el vencimiento del plazo de traslado del informe de evaluación para entregarlos**.**

5.7. RECHAZO DE LAS OFERTAS.

a. La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar o presentar propuestas, establecidas en la legislación colombiana vigente sobre la materia.
b. Cuando se llegare a comprobar falsedad de los documentos aportados dentro del proceso de selección.

c. Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección incluido el IVA o cuando su valor sea considerado artificialmente bajo.
d. Cuando la institución, una vez evidenciado algún tipo de error aritmético, proceda a la aplicación de la fórmula de manera correcta y si como resultado de esta se modifica el valor de la oferta y está exceda el presupuesto oficial.
e. Cuando el oferente no acredite los requisitos habilitantes y los certificados de experiencia establecidos en la Invitación. Sin perjuicio de lo establecido en la subsanación de requisitos establecida en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.
f. No aportar dentro del plazo requerido los documentos que la Institución Universitaria Pascual Bravo solicite con la finalidad de aclarar su propuesta o subsanar requisitos habilitantes, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en los términos establecidos por la Institución, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias establecidas en la presente invitación.
g. Cuando la propuesta por su presentación o redacción resulte condicional, indefinida, parcial, incompleta o induzca al error, siempre que impida la comparación objetiva de las propuestas.
h. La presentación de más de una oferta por un mismo proponente directamente o por interpuesta persona hará que se eliminen todas las ofertas.
i. La presentación de ofertas de dos personas jurídicas que tengan el mismo representante legal o cuando se presente un proponente como persona natural y en representación de otra persona natural o jurídica, se eliminaran todas las ofertas.
j. Cuando las ofertas no sean presentadas a través del SECOP II, es decir, que sean presentadas en medios físicos o a correos electrónicos salvo certificado de indisponibilidad del secop.
k. Cuando no se aporte el formato “PROPUESTA ECONOMICA”.
l. Cuando la propuesta económica no sea firmada por el representante legal, persona natural o apoderado según el caso.
m. Si durante el análisis de las propuestas se encuentra que en esta se incluyen condiciones diferentes u omita exigencias técnicas establecidas en la presente invitación.
n. Cuando se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
o. Por no considerar las modificaciones a esta invitación que afecten los documentos no subsanables que mediante adendas haya hecho la Institución Universitaria Pascual Bravo.
p. Cuando el objeto social de la persona jurídica, o la actividad económica de la persona natural no cumpla con el objeto del presente proceso de contratación,
q. Cuando no se cotice uno o varios ítems del formulario de la propuesta o cuando se modifique una cantidad o unidad del mismo formulario o cuando se modifiquen alguno de los ítems o su especificación o se exceda el presupuesto oficial por ítems.
r. Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
s. Cuando el proponente presente propuesta en este proceso individualmente y además como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación
t. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, no anexar el documento que los constituye o cuando no estén suscritos por los integrantes de los mismos. Sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad.
u. Cuando el oferente aporte documentos habilitantes y/o de experiencia en su propuesta y la Institución detecte que dicha información no es veraz.

v. Cuando un proponente sea persona natural o persona jurídica, presente su oferta con el usuario de un tercero o alguno de los miembros y no con el usuario propio o el usuario de la forma asociativa plural en SECOP II.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO.

6.1. PLAZO

El plazo será desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, hasta el 10 de noviembre, sin superar la vigencia 2024.

6.2. VALOR DEL CONTRATO

Será el valor de la menor propuesta económica evaluada.

6.3. FORMA DE PAGO.

b) Se realizará **PAGOS PARCIALES** de acuerdo con cada certificado entregado, derivado del servicio de tecno-mecánica para los vehículos adscritos a la Institución, y será pagado en la cuenta reportada por el contratista en su propuesta, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Factura o documento equivalente por parte del contratista, la cual debe ser enviada al correo electrónico facturacionelectronica@pascualbravo.edu.co.
- Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- Constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales (suscrita por el revisor fiscal en los casos que aplique).
- Inscripción en la plataforma SICAU como proveedor de la Institución de acuerdo con la guía que se adopte.
- Evidencias del ingreso de la factura y los documentos de pago en el SECOPII al igual que los informes que le aplique.

Parágrafo: En el desarrollo del contrato, se podrá aceptar la solicitud de un contratista de ceder el pago (derecho económico total o parcial) que le corresponde por la ejecución de un contrato a favor de un tercero, para lo cual es necesario que el contratista dirija la solicitud al ordenador del gasto, acompañado del contrato de cesión de derechos económicos, indicando si es parcial o total, el valor correspondiente a la cesión, deberá estipular la aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique, Acta de Junta de Socios o documento consorcial o autorizaciones necesarias cuando se trate de uniones temporales en que se autoriza la cesión, certificado de existencia y representación del cesionario, RUT del cesionario, certificación bancaria con el número de cuenta y beneficiario, donde se deben consignar los valores de la cesión y que su expedición no sea mayor a treinta (30) días. En el contrato de cesión de derechos deberá

indicarse expresamente que se libera a la Institución Universitaria Pascual Bravo, de toda responsabilidad que emane de la ejecución de la cesión de derechos económicos.

Para el presente proceso se han identificado las siguientes obligaciones tributarias, no obstante, el contratista queda sujeto a las demás prestaciones que de acuerdo con su naturaleza o actividad le apliquen.

- Rte fte del 4%
- Rte IVA del 15%
- ICA del 1.8 por mil
- Tasa pro deportes del 1.3%
- Tasa para la justicia familiar del 2%

Y demás retenciones que por ley apliquen al momento del pago.

El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos internos establecidos por la dependencia encargada por transferencia electrónica de fondos, y en caso de que el día programado para el pago corresponda a un sábado, domingo o festivo el pago se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente.

El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCIÓN, para descontar sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos.

6.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP No	FECHA DEL CDP	VALOR
6876	06/05/2024	1.026.825

6.5. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Institución Universitaria Pascual Bravo, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio.

6.6. SUBCONTRATACIÓN

No se podrá subcontratar el objeto del contrato con persona alguna, salvo autorización previa por parte de la Institución Universitaria.

6.7. MULTAS

En caso de incurrir **EL CONTRATISTA** en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables a él, éste faculta a la Institución para imponer multas, para lo cual procederá de acuerdo a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.
El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución del contrato será sancionado pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: **a)** Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 10 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. **b)** Si el incumplimiento es parcial por parte del **CONTRATISTA,** éste reconocerá y pagará a **LA INSTITUCIÓN**, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez (10%) del valor del contrato.

6.7.1. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.

Si se considera la incursión por parte del contratista de algunas de las causales mencionadas en el anterior ítem, atendiendo a lo establecido en la ley 1474 de 2011 y en respeto al debido proceso se seguirán las siguientes reglas para la imposición de las multas:

- Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

- En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

- Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

- En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes,

o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

6.8. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la comunicación de aceptación de la oferta; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

6.9. CLÁUSULAS EXORBITANTES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales, adicionalmente la institución Universitaria Pascual Bravo podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

6.10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato producto de la presente Contratación de Mínima Cuantía, será adelantada por quien sea designado por la institución Universitaria Pascual Bravo.

6.11. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La comunicación de aceptación, junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

Para la ejecución del contrato se tendrán en cuenta las regulaciones y previsiones de los estudios y documentos previos y de la invitación pública.

6.12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Las partes procederán a la liquidación del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

6.13. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte del contrato todos los documentos correspondientes a la presente Contratación de Mínima Cuantía, principalmente los estudios previos, la disponibilidad presupuestal, la invitación pública y los documentos necesarios para la ejecución del contrato**.**

6.14. GARANTÍAS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.4, del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía.

Por tanto, en el presente proceso contractual, no se exigirá amparo alguno por expresa determinación de orden legal, además por considerar que no existe riesgo para la entidad, toda vez que el pago se hará una vez el contratista entregue el bien o servicio a entera satisfacción

6.15. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD

El contratista mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en la obra o sitio de ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal, subcontratistas, proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales que por cualquier motivo ocasionen daños o perjuicios a la entidad originados en reclamaciones de terceros, en los términos de la norma citada.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la institución Universitaria Pascual Bravo, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, la institución Universitaria Pascual Bravo tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal.

El contratista garantizará que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales y no generará daño o perjuicio a la institución Universitaria Pascual Bravo o a terceros por esta causa; por lo tanto, si por ésta causa se generara sanción, multa o suspensión por parte de la Autoridad Ambiental, el contratista la pagará directamente y para el efecto, autoriza mediante el presente documento que le sea descontado el monto respectivo del saldo insoluto del valor del contrato.

6.16. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

a. Copia del Certificado expedido por la Contraloría General de la República de No estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. El certificado debe tener completo el NIT del proponente, incluido el digito de verificación el

documento de identidad del representante Legal.

b. Certificado de Procuraduría-Antecedentes Disciplinarios vigente de la persona jurídica y del representante legal o de la persona natural.

c. presentación de garantías exigidas, si hay lugar a ello.

d. Los demás requeridos dentro de los estudios previos.

6.17. PLAZO PARA LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Una vez publicada la aceptación de la oferta el proponente favorecido, dispone de Dos (02) días hábiles para adquirir y entregar los documentos exigidos en el numeral anterior, so pena de hacerse acreedor a la sanción establecida en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

6.18. IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Se dará a aplicación a las normas tributarias vigentes sobre la materia y a las demás normas concordantes.

6.19 ANEXOS.

Hacen parte de la presente invitación: El anexo 1 Especificaciones Técnicas y propuesta económica, anexo 2, 3 y 4 el cual deberá ser diligenciado en su integridad por todos los proponentes y el anexo 5 y 6 en caso de constitución de consorcio o uniones temporales.

Atentamente,

Original firmado
LILIANA PATRICIA RESTREPO VILLA
Vicerrectora Administrativa

Proyectó: Susana Londoño - Abogada Contratista	Revisó: Natalia Martínez Botero - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Juan Pablo Martínez Rengifo – Secretario General
Firma:	Firma:	Firma:

ANEXO 1

PROPUESTA ECONÓMICA

EL PROPONENTE NO PODRÁ SUPERAR EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO POR LA INSTITUCIÓN PARA CADA ITEM, Y NO SUPERAR EL PRESUPUESTO TOTAL, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

EL FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA SERÁ EL EXCEL DENOMINADO "FORMULARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA". DEBERÁ DILIGENCIAR LA PESTAÑA "PROPUESTA ECONÓMICA" SIN ALTERAR LAS FÓRMULAS ALLÍ ESTABLECIDAS.

ANEXO 2

Medellín, _____de _____de 2024

Señores
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO
Medellín

El suscrito _____En nombre de_____como únicos interesados en la propuesta, declaramos que no tenemos intereses patrimoniales en otra persona natural o jurídica participante en esta contratación y ninguno de los socios y empleados de nuestra firma ha tomado parte en la elaboración de la oferta que para contratación haya presentado otra persona natural o jurídica.

Declaramos que nuestro representante legal no ostenta igual condición en entidad o entidades que participen en el presente concurso, diferente a la nuestra. Declaramos igualmente que no nos estemos incursos en las prohibiciones mencionadas en los términos de referencia definitivos y que al presentar la propuesta estamos afirmando bajo la gravedad del juramento, que tampoco estamos comprendidos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagrados en los artículos 8, 9, 10 y 58 ordinal 6 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios), el cual conocemos y acatamos.

Bajo la gravedad del juramento declaramos que no nos encontramos cobijados por ninguna inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Institución Universitaria Pascual Bravo.

Desde ahora manifestamos que el hecho de incurrir en alguna de las causales anteriores o en otra u otras de similar calidad, ética o moral, a juicio de la Institución Universitaria Pascual Bravo, tiene la virtualidad suficiente para que se disponga la inmediata descalificación de nuestra propuesta,

Igualmente manifestamos que conocemos los pliegos de condiciones definitivos y especificaciones y que estamos de acuerdo con su contenido, que lo hemos estudiado, al igual que las demás adiciones entregadas y que aceptamos todo lo que ellos contienen en relación con esta contratación.

Así mismo declaro que tampoco me encuentro con antecedes disciplinarios y no me encuentro reportado en el boletín de responsabilidad fiscal.

_____ _____

NOMBRE DEL PROPONENTE REPRESENTANTE LEGAL C.C. o
NIT O PERSONA NATURAL
(Es obligatoria la presentación de este formato con la propuesta).

ANEXO 3

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

Nombre o razón social del proponente	
Nit del Proponente	
Nombre del Representante Legal	
Dirección completa del Proponente:	
Ciudad-Departamento-País	
Teléfono Fijo:	
Teléfono Celular	
Fax:	
Correo Electrónico:	

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

_____

Cédula No.

_____

ANEXO 4

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Medellín, ___ de _____ de 2024

Señores
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO
DIRECCION
Medellín

Referencia: **INVITACIÓN PÚBLICA No. _____ DE 2024**

El suscrito _____, en calidad de representante legal de _____ de acuerdo a la **Invitación Pública No** ____ **de 2024** cuyo objeto es: _____**.",** presento la siguiente oferta:
En caso de resultar favorecido y ser aceptada nuestra oferta, me comprometo a firmar el contrato correspondiente.

Declaro así mismo que:

1. Tengo facultad legal para firmar y presentar la oferta.
2. Esta oferta y el contrato que llegase a celebrarse sólo me compromete a mí y/o a la sociedad que legalmente represento.
3. Conozco la información general y específica y demás documentos de la Invitación pública y acepto los requisitos en ellos contenidos.
4. Tengo en mi poder los documentos que integran las condiciones de la Invitación pública y modificaciones que son: (indicar fecha y número de cada una).
5. Adicionalmente, he verificado hasta el momento de cierre de la Invitación pública y seguiré verificando, durante todo el desarrollo de la Invitación la plataforma SECOP II, con el fin de informarme acerca del desarrollo de la presente Invitación y acepto las condiciones señaladas en los documentos allí consignados.
6. Realizaré los trámites necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato en el plazo señalado en la invitación.
7. La sociedad, que legalmente represento no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalada por la constitución política y por la Ley
8. Me comprometo a ejecutar el contrato y el suministro en los plazos estipulados por la Entidad.
9. El valor de la oferta es el que se establece en el Anexo No.1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROPUESTA ECONOMICA Las direcciones de correo, dirección electrónica, teléfono y número de fax, donde me pueden comunicar, remitir o enviar notificaciones relacionadas con esta Invitación, son las que a continuación relaciono. Me comprometo a informar a La Institución Universitaria Pascual Bravo, todo cambio de dirección de correo electrónico, teléfono o fax que ocurra durante el desarrollo de la presente Invitación y del contrato que se suscriba como consecuencia de ésta y hasta su liquidación final.

Atentamente,

Nombre del oferente o de su Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____
No. del NIT [de la (s) firma (s)] _____ [anexar copia (s)]
Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Telefax_____
Ciudad_____

_____
(Firma del oferente o de su Representante Legal)

ANEXO 5

FORMULARIO CONSTITUCIÓN CONSORCIOS

Medellín, ___ de _____ de 2024

Señores
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO
DIRECCION
Medellín

Los abajo firmantes manifestamos, a través de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio para participar en la **Invitación Publica No** _____ **de 2024**, cuyo objeto es _____

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El presente acuerdo consorcial se suscribe entre las siguientes partes:

_____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre de _____ y _____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____.

Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como LAS PARTES y,

CONSIDERANDO

1. Que La Institución Universitaria Pascual Bravo, convoca a la **Invitación Pública No** _____ **de 2024**
2. Que para responder a esta convocatoria LAS PARTES manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la mencionada Invitación, para lo cual han decidido conformar el consorcio_____ que se formaliza por medio del presente documento.
3. Que, de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:

a. Celebrar el presente acuerdo Consorcial, comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para asignar un representante legal del Consorcio, con las más amplias facultades, en, los términos que se establecen en el presente documento.
b. Presentar por intermedio del consorcio, la Oferta en respuesta a la Invitación Publica No xxx de 2024 mencionada, para _____.
c. Comprometer a los integrantes que representan en forma conjunta y solidariamente ante La Institución Universitaria Pascual Bravo.

4. Que en virtud de lo anterior Las Partes

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO. Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un acuerdo consorcial en un todo de conformidad con el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como con las condiciones de contratación de la **Invitación Publica No _____ de 2024**, presentar por intermedio del consorcio_____, la oferta en respuesta a la Invitación publica mencionada para el _____.

SEGUNDO. ALCANCE. El alcance del presente acuerdo consorcial comprende la elaboración y presentación de las Ofertas, así como la celebración del Contrato y la ejecución de _____.

TERCERO. NOMBRE Y DOMICILIO. El Consorcio que por este documento se conforma, llevará el nombre de _____,
Dirección: _____.
Teléfonos: _____.
Fax: _____.
E-Mail:_____.

CUARTO. REPRESENTACIÓN. LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante del Consorcio a _____, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, como principal y como suplente, a _____, también mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, cada uno de los cuales por separado podrá representar al Consorcio (NOMBRE CONSORCIO) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder, los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Oferta y suscribir el Contrato correspondiente a la Invitación Publica No xxx de 20XX, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar al Consorcio judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada.

PARÁGRAFO. _____ de las calidades mencionadas en esta Cláusula, ha aceptado la designación que LAS PARTES integrantes del Consorcio le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido del mismo lo firman.

QUINTO. PARTICIPACIÓN. Por tratarse de un Consorcio, la participación, funciones y responsabilidad de LAS PARTES será solidaria, por lo cual el Porcentajes de participación de cada uno de los integrantes es del 50%.

De conformidad con lo preceptuado por el numeral 2° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de (NOMBRE CONSORCIO) responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Oferta y del objeto del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

En general, los miembros de (NOMBRE CONSORCIO) proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el “Know How” que el mismo requiera para desarrollar el Contrato

resultante del proceso a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de dicho Contrato de conformidad con las condiciones de contratación y las normas jurídicas aplicables.

SEXTO. LEY APLICABLE. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben LAS PARTES, se regirán por las leyes de la República de Colombia.

SÉPTIMO. VIGENCIA. El presente acuerdo consorcial rige a partir de su firma por LAS PARTES y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y un (1) año más.

OCTAVO. CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES acuerdan y se comprometen frente a la INSTITUCION UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los _____ días del mes de _____ de 2024.

_____ Integrante

_____ Integrante

_____ Representante

ANEXO 6

FORMULARIO CONSTITUCIÓN UNIONES TEMPORALES

Medellín, ___ de _____ de 2024

Señores
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO
DIRECCIÓN
Medellín

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en la **Invitación Pública No** ____ **de 2024**, cuyo objeto es _____”

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El presente acuerdo de Unión Temporal se suscribe entre las siguientes partes:

_____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre de _____ y _____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____.

Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como LAS PARTES y,

CONSIDERANDO

1. Que La Institución Universitaria Pascual Bravo, convocó a la Invitación Pública _____ de 2024.
2. Que para responder a esta convocatoria LAS PARTES manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la mencionada Invitación, para lo cual han decidido conformar la Unión Temporal _____ que se formaliza por medio del presente documento.
3. Que de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:

- Celebrar el presente acuerdo de Unión Temporal, comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para asignar un representante legal de Unión Temporal, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.

Presentar por intermedio de la Unión Temporal, la Oferta en respuesta a la Invitación publica mencionada, para _____.

- Comprometer a las sociedades que representan en forma conjunta y solidariamente ante La Institución Universitaria Pascual Bravo.

4. Que en virtud de lo anterior LAS PARTES.

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO. Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un acuerdo de Unión Temporal en un todo de conformidad con el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como con las condiciones de contratación de la Invitación publica, presentar por intermedio de la Unión Temporal _ _____, la oferta en respuesta a la Invitación Publica mencionado para el _____.

SEGUNDO. ALCANCE. El alcance del presente acuerdo de Unión Temporal comprende la elaboración y presentación de las Ofertas, así como la celebración del Contrato y la ejecución _____.

TERCERO. NOMBRE Y DOMICILIO. La Unión Temporal que por este documento se conforma, llevará el nombre de _____,
Dirección: _____.
Teléfonos: _____.
Fax: _____.
E-Mail:_____.

CUARTO. REPRESENTACIÓN. LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante legal de la Unión Temporal a _____, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, como principal y como suplente, a _____, también mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, cada uno de los cuales por separado podrá representar a la Unión Temporal (NOMBRE UT) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder, los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Oferta y suscribir el Contrato correspondiente a la Invitación publica 118 de 2012, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar a la Unión Temporal judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

PARÁGRAFO. _____, de las calidades mencionadas en esta Cláusula, ha aceptado la designación que LAS PARTES integrantes de la Unión Temporal le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido del mismo lo firman.

QUINTO. Participación, funciones y responsabilidad. La participación, funciones y responsabilidad de LAS PARTES en el presente acuerdo de Unión Temporal, será la siguiente:

5.1 PARTICIPACIÓN.

PARTES	**PORCENTAJE**
1.	**_____%**
2.	**_____%**

5.2 FUNCIONES. Así mismo, las partes que conforman el presente acuerdo asumirán las siguientes funciones en la ejecución del Contrato:

_____ le corresponde: _____, _____, _____

_____ le corresponde: _____, _____, _____

5.3 RESPONSABILIDAD. De conformidad con lo preceptuado por el numeral 2° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de (NOMBRE UNIÓN TEMPORAL) responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Oferta y del objeto del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

En general, los miembros de (NOMBRE UNIÓN TEMPORAL) proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el "Know How" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante de la Invitación a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de dicho Contrato de conformidad con las condiciones de contratación y las normas jurídicas aplicables.

SEXTO. LEY APLICABLE. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben LAS PARTES, se regirán por las leyes de la República de Colombia.

SÉPTIMO. VIGENCIA. El presente acuerdo de Unión Temporal rige a partir de su firma por LAS PARTES y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y un (1) año más.

OCTAVO. CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES acuerdan y se comprometen frente a la Institución Universitaria Pascual Bravo, a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los _____ días del mes de _____de 2024

_____ _____

Integrante Integrante

_____representante

ANEXO 7

ACTA JURAMENTADA DE SGSST.
PROVEEDOR O CONTRATISTA PERSONA NATURAL NO EMPLEADORES.

Yo _____, identificado con cédula de ciudadanía _____, declaro bajo gravedad de juramento no estar obligado a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la resolución 0312 de febrero de 2019, de acuerdo con el **Parágrafo 2, del artículo 1 de la misma resolución, donde expresa de manera literal**:

***Artículo 2. Campo de aplicación**. La presente resolución se aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponda a su personal no uniformado y al personal civil de Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de garantía del Sistema General de Riesgos Laborales.*

***Parágrafo 1.** Para dar cumplimiento a la Decisión 584 de 2004 y a la Resolución 957 de 2005 de la Comunidad Andina de Naciones, los regímenes de excepción previstos en el articulo 279 de la Ley 100 de 1993, pueden tomar como referencia o guía los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST establecidos en la presente Resolución, para lo cual cada entidad, empresa o institución realizará los ajustes y adecuaciones correspondientes.*

***Parágrafo 2.** No están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único reglamentario del sector Trabajo.*

Lo anterior con el fin de participar en el proceso de licitación en el cual participo en este momento.

Se firma en Medellín a los ___ días del mes de ____ de _____.

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
CC _____
Ciudad: _____
Firma: _____